



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0115-2025-UNHEVAL**

Cayhuayna, 11 de febrero de 2025

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, el servidor PEDRO RICARDO SÁNCHEZ COLLAZOS, mediante escrito S/N° de fecha 17.DIC.2024, dirigido a la directora General de Administración, solicita el pago de subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señor padre VALENTIN SANCHEZ FAUSTINO, para lo cual se adjunta certificado de difusión general, copia de su DNI y del fallecido, partida de nacimiento del solicitante, declaración jurada y boleta de venta de la funeraria;

Que, el coordinador de la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones, mediante Hoja de Elevación N° 000001-2025-UNHEVAL-UFPC, remite al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000001-2025-UNHEVAL-UFPC-VFFC, de fecha 06.ENE.2025, respecto al cálculo de subsidio por fallecimiento, del servidor PEDRO RICARDO SANCHEZ COLLAZOS, y luego de precisar el Antecedente que se hace referencia en el considerando anterior, informa lo siguiente:

**II. Análisis**

2.1 Que, según lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2029-EF, señala lo siguiente:

**Artículo 4: Ingresos por condiciones especiales**

4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establecen y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/ 100 soles). Para su percepción de debe de adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso familiar directo de las servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponde.

4.7 subsídios por gastos de sepelio o servicio funerario completo: la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

2.2 Que, según lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 038-20219-EF, señala lo siguiente:

**Artículo 6.- Ingresos por condiciones especiales**

6.1 El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de calculo para otros beneficios. No esta afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional.

6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes:

5. subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

2.3 Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-20219-EF y Decreto de Urgencia N° 038-2019-EF, se tiene lo siguiente:

Datos del servidor solicitante						
N° DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD/ CATEGORIA	PARENTESCO	CLASIFICADOR	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO
22512569	SANCHEZ COLLAZOS	ADMINISTRATIVO NOMBRADO (F-2)	HIJO	22.21.31 (*)	1,500.00	1,500.00

NYTM/zfnn

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0115-2025-UNHEVAL

-02-

N° DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO	N° DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN GENERAL
04020059	SANCHEZ FAUSTINO VALENTIN	PADRE	08-12-2024	2001025244

**III) Conclusiones y recomendaciones**

Que, habiéndose realizado la verificación y cálculo por el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO, solicitado por el servidor PEDRO RICARDO SANCHEZ COLLAZOS, en calidad de familiar directo (HIJO), quien en vida fu su señor padre Q.E.P.D. VALENTIN SANCHEZ FAUSTINO, se remite el expediente para que, previo un análisis legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, se emita el acto administrativo de reconocimiento por única vez el Subsidio por Fallecimiento por el importe de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo por el importe de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)

Que, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 000093-2025-UNHEVAL-OAJ del 02.FEB.2025, remite al director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 000043-2025-UNHEVAL-OAJ, con el que emite opinión legal respecto reconocimiento de pago por sepelio y luto a favor del servidor PEDRO RICARDO SANCHEZ COLLAZOS; y luego de detallar los ANTECEDENTES que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la BASE LEGAL que sustenta la opinión legal informa lo siguiente:

**III. APRECIACION JURIDICA**

**Del principio de legalidad:**

3.1 Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

**De la autonomía universitaria:**

3.2 Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

**De la fórmula de calculo de la bonificación por sepelio y luto**

3.3 El artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, prescribe "4.6 La entrega que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora publica nombrada o el servidor publico nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora publica nombrada o servidor publico nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

3.4 Adicionalmente, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en el numeral 4.7 prescribe "corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder".

3.5 Por otro lado, previo a emitirse acto administrativo, corresponde remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNHEVAL, a efectos emita la disponibilidad presupuestal, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 34.2 de Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D. L. N° 1440, en concordancia con el artículo 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Publico, Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025.

3.6 Finalmente, el órgano competente, para emitir pronunciamiento es el Rector de conformidad a lo previsto en el artículo 120, literal f) del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2024-UNHEVAL, el mismo que señala cuales son las atribuciones y ámbito funcional del rector: "**f) Expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y no docente de la UNHEVAL**";

**IV. OPINION**

4.1 Que, se REMITA todos los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos que emita disponibilidad presupuestal de acuerdo con el expresado en el ítem 3.4 y 3.5 del presente informe.

**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

**///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0115-2025-UNHEVAL**

-03-

- 4.2** Que, en caso de exista opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor rector EMITA RESOLUCIÓN RECTORAL resolviendo:  
 PROCEDENTE la solicitud de bonificación por gastos de sepelio por fallecimiento y luto a favor del administrado PEDRO RICARDO SANCHEZ COLLAZOS, en calidad de hijo del quien en vida fue Q.E.P.D. el Sr. VALENTIN SANCHEZ FAUSTINO, ello en merito al Certificado de Defunción de fecha 08 de diciembre de 2024, equivalente al monto S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), en mérito al cálculo realizado por el servidor administrativo de la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones contenido en el Informe N° 000001-2025-UNHEVAL-UFPC-VFC y al Decreto Supremo N° 420-2019-EF respectivamente.
- 4.3** Se **DISPONGA** que la Dirección General de Administración y sus dependencias adopten las acciones administrativas del caso respectivamente.

Que, la Unidad de Presupuesto, mediante el Informe N° 000037-2025-UNHEVAL/UP, del 06.FEB.2025, en atención a los documentos de los considerandos anteriores, informa que se otorga certificación presupuestal por el total de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), para la bonificación de gastos de sepelio por fallecimiento y luto a favor del servidor PEDRO RICARDO SANCHEZ COLLAZOS, en calidad de hijo del quien en vida fue su señor padre VALENTIN SANCHEZ FAUSTINO, dicho gasto se atenderá de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro de Costos: 103.03.07.02 UNIDAD FUNCIONAL DE PENSIONES Y COMPENSACIONES

Actividad Operativa : AOI00010300166 COMPENSACIÓN DE PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES.					
CONCEPTO	ESPECIFICA DE GASTO	META	FTE. FTO.	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	MONTO
Certificación Presupuestal para la bonificación por gastos de sepelio por fallecimiento y luto a favor del administrado Pedro Ricardo Sánchez Collazos, en calidad de hijo del quien en vida fue Q.E.P.D. el Sr. Valentín Sánchez Faustino	22.21.31	036	RDR	00230	3,000.00

Que, el rector, con el Proveído N° 000654-2025-UNHEVAL-R., remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución rectoral como corresponde, y;

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

**SE RESUELVE:**

- 1º. RECONOCER** a favor del servidor **PEDRO RICARDO SANCHEZ COLLAZOS**, el pago de bonificación por sepelio y luto por fallecimiento de quien en vida fue su señor padre VALENTIN SANCHEZ FAUSTINO, por el monto de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), en mérito al cálculo realizado por la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones en el Informe N° 000001-2025-UNHEVAL-UFPC-VFFC y al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, de acuerdo con el siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

N° DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD/ CATEGORIA	PARENTESCO	CLASIFICAD OR	BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO
22512569	SANCHEZ COLLAZOS PEDRO RICARDO	ADMINISTRATIVO O NOMBRADO (F-2)	HIJO	22.21.31 (*)	3,000.00

DATOS DEL FAMILIAR	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO	N° DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN GENERAL
SANCHEZ FAUSTINO VALENTIN	PADRE	08-12-2024	2001025244

NYTM/zfn



**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

**///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0115-2025-UNHEVAL**

**-04-**

- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones administrativas que el caso amerita.
- 3°. **NOTIFICAR** el Informe N° 00043-2025-UNHEVAL-OAJ y la presente Resolución, al servidor PEDRO RICARDO SANCHEZ COLLAZOS; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos, unidades orgánicas, unidades funcionales competentes e interesado.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
**D. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



*[Signature]*  
**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:  
Rectorado.  
VRAcad.-VRInv.  
OAJ-OCI.-Transparencia.  
DIGA-URH  
UFPyC-OPyP  
UTesorería-UFRem.  
Interesado-Archivo

*[Signature]*  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía**  
SECRETARÍA GENERAL